

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de 15 de octubre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Donde dice:

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0,63%
RÚSTICOS	0,60%
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1,3%

Debe decir:

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0,53%
RÚSTICOS	0,60%
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1,3%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Valdeiglesias, a 11 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(03/20.671/25)

